

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3112-OF

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 074-CUS-2021

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la Resolución No. 074-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, en donde se solicita, se *"proceda a completar el informe en los términos determinados en la exposición del señor concejal René Bedón, señalando cuáles son las medidas de mitigación, a quién le corresponde asumir las medidas de mitigación; y, hacer referencia al tema de cumplimiento de retiros de acuerdo a la normativa vigente"*.

Al respecto me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (personas, edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales o antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, entonces no existen condiciones de riesgo, razón por la cual se vuelve complejo determinar el riesgo *per se* en un predio en donde todavía no se tienen elementos expuestos y estructuras e infraestructuras que pueden afectar el comportamiento del accidente geográfico con el cual es colindante ya sean estos ríos, quebradas, taludes, entre otros.

Por las razones anteriores, es importante que dentro de los proyectos constructivos siempre se consideren los factores naturales o antrópicos que pueden provocar afectaciones a los potenciales habitantes, y de esta manera realizar las obras estructurales de prevención y mitigación correspondientes con el fin de minimizar el riesgo al que puede estar expuesto el proyecto en todas sus etapas.

Con este antecedente me permito indicar que, para el proyecto "Bosques de la Pampa", anteriormente identificado como "Oasis", las medidas de mitigación de tipo estructural, deben ser definidas en función del tipo de proyecto a implementarse en el sitio, en este caso estas medidas deberán estar en función de las condiciones físicas y morfológicas del terreno y deberán sustentarse con estudios de suelo y diseños estructurales mismos que deben cumplir con la normativa constructiva vigente y deberán ser realizados o contratados por el constructor del proyecto inmobiliario; una vez que estos documentos sean desarrollados deberán presentarse a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos para su revisión.

Considerando la Resolución AQ 009-2021, suscrita por la Alcaldía Metropolitana, donde se resuelve declarar en emergencia a la cuenca del río Monjas y la quebrada Carretas, una de las principales obras que se deben ejecutar es la construcción de los interceptores para captar las aguas residuales y pluviales y de esta manera evitar las descargas directas al cauce del río. La planificación urbanística del proyecto deberá contemplar áreas verdes que no sean impermeabilizadas, de tal manera que las aguas de lluvia filtren directamente al suelo para disminuir los caudales pluviales en superficie.

En cuanto a los retiros, me permito informar que en función de la sesión de la Comisión de Uso de Suelo y la visita realizada el día viernes 5 de noviembre de 2021, se conoció por parte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda que el proyecto ha planificado tener un retiro de 100 metros desde el borde de quebrada, es decir 50 metros más que lo establecido en la normativa vigente, sin embargo esto no implica que en el futuro no

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3112-OF

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

se tengan inconvenientes como los presentados a lo largo del río Monjas, es por este motivo que las medidas de tipo estructural deberán contemplar además estudios hidráulicos del mencionado río, de tal manera que se minimice las posibles afectaciones al proyecto inmobiliario y sobre todo al cauce del río en el sitio y aguas abajo del proyecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGSG-DMGR-2021-1906-M

Anexos:

- Informe - Secretaría de Seguridad.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 2_compressed.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 1_compressed.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 4_compressed.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 3_compressed.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 6_compressed.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 7.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 5.pdf
- Bosques de La Pampa Antecedente 8.pdf
- resolución_nro._074-cus-2021__-_bosques_de_la_pampa_-_riesgos_firmado.pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejalejo Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejalejo Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejalejo Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señora Magíster
Silvana del Rocío Lara Román
Directora de Riegos (E)
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3112-OF

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Gabriela Arellano Mera	ngam	SGSG-DMGR-AT	2021-11-28	
Revisado por: Jorge Patricio Ordoñez Obando	jpoo	SGSG-DMGR	2021-11-29	
Revisado por: Silvana del Rocio Lara Román	SRLR	SGSG-DMGR	2021-11-29	
Revisado por: Diego Fernando Paredes Patín	DP	SGSG-DMGR-AT	2021-11-29	
Aprobado por: Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso	DAVV	SGSG	2021-12-01	

